

MAN TRUCK & BUS IBERIA, S.A.U.
Manuel Fraile Guinea
manuel.fraile@man.eu
Avda de la Cañada 52.
28823, Coslada - Madrid

Viladecans, 6 de febrero de 2026

Asunto: Notificación acuerdo Mesa de Contratación y requerimiento documentación.

Refª. LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCE (12) AUTOBUSES DESTINADOS AL SERVEI PÚBLIC DE TRANSPORT COL·LECTIU URBÀ DE VIATGERS ENTRE ELS MUNICIPIS DE CASTELLDEFELS, GAVÀ, VILADECANS, BARCELONA I ALTRES MUNICIPIS. LOTE 2.

La Mesa de Contratación en su reunión de 22 de enero de 2026 ha acordado la propuesta de adjudicación del contrato de referencia a MAN TRUCK & BUS IBERIA, S.A.U.

Previamente a la adjudicación, la persona licitadora deberá remitir la documentación establecida en el apartado 15 del PCAP. Examinada la conformidad de la misma, se procederá a dicta resolución de adjudicación por parte de UTE AVANZA BAIX.

En consecuencia, **se le requiere para que en plazo máximo de diez días hábiles** a contar desde la recepción de la presente notificación remitan la siguiente documentación, como trámite previo y necesario para la adjudicación del contrato:

- a).- Documento Nacional de Identidad del representante que firme la oferta y del CIF de la Sociedad de que se trate.
- b).- Copia de la escritura de constitución o modificación donde consten los estatutos sociales, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, de ser el caso, en el correspondiente registro oficial.
- c).- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder notarial de representación que acredite el carácter con que actúan. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general notarial deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
- d).- Certificado expedido por autoridad competente acreditativo de que el ofertante se halla al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social
Las empresas extranjeras acreditarán el cumplimiento de sus obligaciones fiscales mediante certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, por el que se acreditará que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, según las disposiciones legales aplicables.
- e).- Copia de las cuentas anuales aprobadas y justificación de su depósito en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, correspondientes al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles. En el caso de la constitución de una nueva Sociedad a la que no aplique todavía la obligación de depositar las cuentas en el Registro Mercantil, este requisito podrá acreditarse con la aportación de las cuentas sin depositar en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de

negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En las agrupaciones de licitadores se contabilizará la suma del volumen de negocios de cada una de las empresas miembros de la agrupación. En el caso de empresas extranjeras, para acreditar este requisito deberán aportar el equivalente a las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda en el país de su domicilio social.

h). - Aportar la garantía definitiva, que deberá constituirse en la forma establecida en el apartado 16, por importe de **17.450 euros**.

Fdo.- Pablo Castellano Manresa
EL SECRETARIO